

- El ex funcionario Ing. Arnaldo Egoavil Peis, suscribió sucesivos contratos de Locación de Servicios con PROVIAS NACIONAL, como especialista para el control y supervisión de la programación anual de obras, asesorar a la Dirección Ejecutiva en gestión y aspectos de control en estudios y proyectos, acorde con lo establecido en los expedientes de contratación por tiempos y montos diferentes, significándose que en ningún caso se contempló el pago por servicio médico familiar y/o seguro de vida, no correspondiéndole en tal sentido el beneficio pagado;

- El ex funcionario Dr. Luis Felipe Pardo Narváez, ha devuelto el dinero del monto indebidamente pagado por el Seguro Médico, de Vida y Accidentes Personales, según consta en la copia de la boleta de depósito, no debiendo incluirse en la demanda a incoarse contra los ex funcionarios antes citados;

- Consecuentemente, procede iniciarse las acciones legales pertinentes a fin de recuperar el dinero indebidamente pagado por las primas del Seguro Médico Familiar y Seguro de Vida y Accidentes Personales, en mérito a lo estipulado en el artículo 1267º de Código Civil, por lo que resulta necesario autorizar al Procurador Público Ad Hoc a cargo de los asuntos judiciales del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL para que inicie, impulse y culmine las acciones legales que correspondan contra los ex funcionarios Ing. Gustavo Atahualpa Bermúdez e Ing. Arnaldo Egoavil Peis, y los que resulten responsables, de conformidad con lo señalado en el Artículo Único del Decreto Ley N° 17667;

Que, de acuerdo con el artículo 1º del Decreto Ley N° 17537, Ley de Representación y Defensa del Estado en Juicio, la defensa de los intereses y derechos del Estado se ejercita judicialmente, por intermedio de los Procuradores Públicos; asimismo, el artículo 2º de la citada norma señala que los procuradores públicos tienen la plena representación del Estado en juicio y ejercitan su defensa en todos los procesos y procedimientos en los que actúe como demandante, demandado, denunciante o parte civil;

Que, el Artículo Único del Decreto Ley N° 17667 establece que, para demandar y/o formular denuncias a nombre del Estado es necesaria la expedición previa de la Resolución Ministerial autoritativa;

Que, por Resolución Suprema N° 081-2003-JUS, se designó al Procurador Público Ad Hoc, para que asuma la representación y defensa de los derechos e intereses del Estado en los procesos judiciales iniciados y por iniciarse relacionados al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL; asimismo, con Resolución Suprema N° 126-2003-JUS se amplió las facultades conferidas por Resolución Suprema N° 081-2003-JUS, para que el Procurador Público Ad Hoc, asuma la representación y defensa de PROVIAS NACIONAL, en los procesos y procedimientos en que se ventilen sus derechos e intereses;

Que, en consecuencia, en salvaguarda de los intereses del Estado, resulta necesario autorizar al Procurador Público Ad Hoc a cargo de los asuntos judiciales de los proyectos PROVIAS NACIONAL y PROVIAS DESCENTRALIZADO, para que inicie, impulse y culmine las acciones legales a que hubiera lugar;

De conformidad con el artículo 47º de la Constitución Política, los Decretos Leyes N°s. 17537 y 17667, Ley N° 27791 y Resolución Suprema N° 081-2003-JUS y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar al Procurador Público Ad Hoc a cargo de los asuntos judiciales del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL para que en nombre y representación del Estado inicie, impulse y culmine las acciones legales que correspondan contra los Ings. Gustavo Atahualpa Bermúdez y Arnaldo Egoavil Peis, comprendidos en el numeral 3 de la recomendación 6.2 de la Hoja Informativa N° 032-2006-MTC/20.1, así como contra los que resulten responsables; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial, así como los antecedentes del caso mencionado al Procurador Público Ad Hoc, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI  
 Ministra de Transportes y Comunicaciones

82139-1

## Modifican el Art. 1º de la R.M. N° 093-2007-MTC/01

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 345-2007-MTC/01

Lima, 6 de julio de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 461-2004-MTC/01, modificada por las Resoluciones Ministeriales N°s. 048-2005-MTC/01, 741-2006-MTC/01 y 093-2007-MTC/01 se designó a los representantes titular y alterno del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ante el Consejo Directivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, constituido por Decreto Legislativo N° 824 y sus modificatorias;

Que, es necesario modificar el artículo primero de la Resolución Ministerial N° 093-2007-MTC/01, a fin de designar al nuevo representante titular del Ministerio, ante el citado Consejo;

De conformidad con la Ley N° 27594 y el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Modificar el Artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 093-2007 MTC/01, en los siguientes términos:

“Artículo 1º.- Designar al señor Carlos Miguel Puga Pomareda, Viceministro de Transportes, como representante titular y a la señora Kitty Elisa Trinidad Guerrero, Secretaria General, como representante alterna del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante el Consejo Directivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI  
 Ministra de Transportes y Comunicaciones

82140-1

## Designan representante del Ministerio ante el Grupo de Trabajo encargado de la elaboración del anteproyecto de la Ley de Radiodifusión Estatal, constituido mediante R.M. N° 062-2007-PCM

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 348-2007-MTC/03

Lima, 6 de julio de 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, modificada por Ley N° 28506, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros convocará al Consejo Consultivo de Radio y Televisión, al Instituto Nacional de Radio y Televisión (IRTP) y a representantes de la sociedad civil, para la elaboración del proyecto de Ley de Radiodifusión Estatal y establecerá los medios para su efectiva participación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 062-2007-PCM, se ha constituido el Grupo de Trabajo encargado de la elaboración del anteproyecto de Ley de Radiodifusión Estatal, a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, el cual está adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, y se encuentra conformado por representantes de diversas entidades públicas y de la sociedad civil, entre ellos, un representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual deberá ser designado mediante Resolución del Titular del Sector;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 114-2007-MTC/03, se designó a la doctora Jessica Amelia Reátegui Véliz, como representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante el citado Grupo de Trabajo, quien por motivos personales no podrá seguir ejerciendo dicha



representación, por lo que se hace necesario designar al nuevo representante de este Sector;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes N°s. 27594, 27791 y 28278, y la Resolución Ministerial N° 062-2007-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Designar al doctor Manuel Angel Cipriano Pirgo, como representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante el Grupo de Trabajo encargado de la elaboración del anteproyecto de Ley de Radiodifusión Estatal, constituido mediante Resolución Ministerial N° 062-2007-PCM, dándose por concluida la designación de la doctora Jessica Amelia Reátegui Véliz, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** El funcionario designado en el artículo precedente deberá llevar a cabo el encargo encomendado de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2007-MTC/09, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 001-2007-MTC/09.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI  
Ministra de Transportes y Comunicaciones

82142-1

## ORGANISMOS AUTONOMOS

### DEFENSORIA DEL PUEBLO

**Designan integrante de la Comisión Especial encargada de evaluar a los postulantes para Adjunto o Adjunta para la Niñez y la Adolescencia**

#### RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° 035 - 2007/DP

Lima, 10 de julio de 2007.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 162º de la Constitución Política del Perú, la Defensoría del Pueblo es un órgano constitucional autónomo, encargado de la defensa de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y la comunidad, de la supervisión del cumplimiento de los deberes de la administración estatal y de la supervisión de la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía;

Que, el artículo 7º de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, Ley N° 26520, dispone que la Defensora del Pueblo estará auxiliada por Adjuntos que la representarán en el ejercicio de sus funciones y atribuciones previstas en la precitada Ley. Asimismo, establece que los Adjuntos serán seleccionados mediante concurso público, según las disposiciones que señale el Reglamento aprobado por la Defensora del Pueblo;

Que, mediante Resolución Defensorial N° 021-2007/DP de 8 de mayo del 2007, se aprobó el "Reglamento para el Concurso Público de Selección del Adjunto o Adjunta para la Niñez y la Adolescencia de la Defensoría del Pueblo" y se designó al Excelentísimo Monseñor Javier del Río Alba, al doctor Guido Cornale y a la Licenciada Cecilia Blondet Montero como integrantes de la Comisión Especial encargada de evaluar a los postulantes y proponer una terna a la Defensora del Pueblo;

Que, la Licenciada Cecilia Blondet Montero ha presentado su renuncia a su condición de integrante de la referida Comisión;

Con los visados de la Primera Adjuntía y de las oficinas de Gestión de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el artículo 7º y el numeral 7) del artículo 9º de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y de conformidad con el artículo 7º, los literales d) y h) del artículo 8º y el artículo 35º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Defensorial N° 0039-2006/DP;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** ACEPTAR la renuncia formulada por la Licenciada Cecilia Blondet Montero como integrante de la Comisión Especial encargada de evaluar a los postulantes al cargo de Adjunto o Adjunta para la Niñez y la Adolescencia de la Defensoría del Pueblo.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR a la doctora Virginia Baffigo de Pinillos como integrante de la Comisión Especial encargada de evaluar a los postulantes para Adjunto o Adjunta para la Niñez y la Adolescencia de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BEATRIZ MERINO LUCERO  
Defensora del Pueblo

82497-1

## REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

**Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública**

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 596 -2007-JNAC/RENIEC

Lima, 6 de julio de 2007

VISTOS: Los Oficios N° 1837 y 1851-2007/GPDR/RENIEC, de la Gerencia de Procesos y Depuración Registral y el Informe N° 857-2007-GAJ/RENIEC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Sistema Automatizado de Identificación Dactilar – AFIS de propiedad del RENIEC, ha detectado suplantaciones, identidades múltiples y otros, de ciudadanos al comparar sus impresiones dactilares con la base de datos del registro, y mediante los Informes de Homologación Monodactilar N° 729, 756, 793, 1021, 743, 728, 587, 830, 807, 671, 647, 771, 779, 770, 865, 698, 638, 663, 1054 y 1152/AFIS/2007/DDG/GPDR/RENIEC, se determinó que veinte ciudadanos obtuvieron indebidamente doble inscripción con datos distintos; siendo dichas inscripciones las siguientes:

N° de Pericia	N° Inscripción	Res. de Cancelación	Nombre y Apellidos
445-MIG	10791887	01-2007/SGDI	Carmen Lourdes Beltrán Marmanillo
	42833931		Maria Alejandra Marmanillo Román
443-MIG	18850247	01-2007/SGDI	José Ramiro Gavidia Olivares
	19324242		José Ramiro Ichinose Flores
440-MIG	09469083	01-2007/SGDI	Marcial Espinoza Cruz
	40443470		Luciano Espinoza Ortiz
427-MIG	32981503	01-2007/SGDI	Mallffer Hellsser Terán Cabanillas
	43880188		Carlos Okada Baca
447-MIG	04204227	01-2007/SGDI	Luis Alberto Velásquez Carlos
	40466288		Wilder Manuel Carlos Meza
444-MIG	42904288	01-2007/SGDI	Heidi Cinthia Rosalía Barrios García
	43483807		Cintya Rosalía Torres García
340-MIG	08169723	49-2007/SGEDI	Alex Donato Murrugarra Pinedo
	44098406		Alex Kenny Muñoz Pinedo
398-MIG	40606387	51-2007/SGEDI	Noe Asís Castillo Vilela
	42576287		Noe Asís Morales Kosaki
404-MIG	43722705	51-2007/SGEDI	Iris Kina Vargas
	44141360		Yris Janeth Leyva Allfaro
411-MIG	43634362	51-2007/SGEDI	Magda Imán Inga
	44091409		Amanda Ramos Imán
435-MIG	42824621	240-007/SGDI	Midori Higa Sánchez
	44115220		Karen Alicia Rojas Garay